DECRETO No. 005

(07 ENE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS HÁBILES EXCLUSIVAMENTE PARA EL ADELANTO DE PROCESOS CONTRACTUALES QUE SURTEN TRÁMITE EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones de los alcaldes... "ejercerán las funciones que les asigna la constitución política y la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueron delegadas por el Presidente de la república o gobernador respectivo."

Proyecto: Yina Magdalia Días Garcia – Jefe Oficina Contratación

Revisado por: : Yina Magdalia Días Garcia	Aprobado por: Yina Magdalia Días García
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: *"7. Velas por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración."*

Que, en razón al artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones del alcalde para el desarrollo de una correcta administración municipal, por las cuales podrá dictar todos los actos necesarios para el funcionamiento de su administración.

Que, la Ley de Garantías Electorales, promueve el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa y fue expedida para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para los electores.

De esta manera; la Ley de Garantías Electorales, circunscribe sus prohibiciones a las elecciones presidenciales y demás cargos de elección popular, para: a) garantizar la igualdad y equidad entre los candidatos que aspiran a ocupar cargos de elección popular, b) evitar que la voluntad de los electores sea influenciada por la acción u omisión de los servidores públicos, c) asegurar la objetividad y transparencia en las decisiones administrativas, d) impedir que el empleo público se utilice para obtener votos de los servidores o sus allegados, e) proteger al empleado público se utilice para obtener votos de los servidores o sus allegados, e) proteger al empleado que tiene una inclinación política distinta al nominador, y f) imposibilitar que las vinculaciones al Estado se utilicen como un mecanismo para buscar favores políticos durante las contiendas electorales.

De acuerdo con el calendario electorales, este año se celebraran las siguientes elecciones, para elegir miembros del Senado y la Cámara de Representantes, las elecciones serán el 13 de marzo de 2022 y para elegir Presidente y Vicepresidente de la República las elecciones serán el 29 de mayo de 2022. Si ningún candidato obtiene la mitad más de uno de los votos se celebrara una nueva votación (segunda vuelta) el día 19 de junio de 2022, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones.

Que, la Ley de Garantías consagra una serie de prohibiciones y restricciones, que para el caso puntual, restringe la contratación directa por parte de todos los entes del Estado desde el día 29 de enero de 2022 y hasta la elección en segunda vuelta, si fuere el caso. Es de anotar que no hay restricciones para las prórrogas,

modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos suscritos antes del 20 de enero 2022, todo de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad, establecidos en la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

Que, el Municipio de Pitalito expidió la Circular Interna N° 139, Modificada por la Circular Interna N° 01 de 7 de enero de 2022, donde se hace necesario la jornada especial de trabajo para garantizar el normal funcionamiento de la Administración para primer semestre del 2022 y para que en el marco de los procesos de la contratación por parte de la Oficina de Contratación, Secretaría General y la Secretaria de Hacienda y demás dependencias de la Administración Municipal, se hace necesario habilitar los días 8, 15 y 22 de enero del corriente año, donde se laborará en horario normal, es decir, de 07.30 am a 12.m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 33 del Decreto Ley 10 42 de 1978, respecto de la jornada de trabajo el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que, aunado a lo anterior, se habilitan los días anteriormente mencionado para atender adecuadamente los procesos exclusivamente contractuales que vienen tramitando las diferentes Secretarias y Oficinas adscritas al Municipio de Pitalito, toda vez que se pretende garantizar la eficiencia y la planeación en la gestión administrativa y contractual en la Entidad Municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR días hábiles, los días 8,15 y 22 de enero de 2022, desde las 07.30 am a 12.m y de 2:00 pm a 6:00 pm., para garantizar la eficiencia y la planeación que permita atender adecuadamente los procesos exclusivamente contractuales que adelanten las diferentes dependencias adscritas al municipio.

Proyecto: Yina Magdalia Días García – Jefe Oficina Contratación

Revisado por: : Yina Magdalia Días García	Aprobado por: Yina Magdalia Días García
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación

ARTICULO SEGUNDO: HABILITAR a las dependencias encargadas de procesos contractuales para atender adecuadamente los procedimientos que se están tramitando en la actualidad.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con los artículos anteriores, los funcionarios de la administración municipal que laboren durante los días citados en el mes de enero de los corrientes – declarados días hábiles, tendrán derecho a días compensatorios para los días comprendidos del 11 al 13 de abril hogaño, conforme lo regula la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: **VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pitalito a los a los 07 ENE 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MUÑOZ TORRES

Alcalde Municipal.

Proyecto: Yina Magdalia Días García – Jefe Oficina Contratación

Revisado por: : Yina Magdalia Días García	Aprobado por: Yina Magdalia Dias García
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación